



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXV

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 13 de mayo de 1978

Número 57

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DR. JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, a sus habitantes sabed:

Que en ejercicio de la facultad que me concede la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política del Estado, y,

CONSIDERANDO

Es de trascendente importancia que la conformación del medio físico de las poblaciones, se haga de manera armónica y sujeta a planeación, a efecto de asegurar un medio ambiente más humano, propicio para el trabajo, la producción y al comercio, para que los ciudadanos vivan mejor en sus hogares y centros de trabajo.

Que para realizar esos objetivos, se hace necesario normar el aspecto técnico de las construcciones privadas, a manera de que en toda obra de esta naturaleza, exista un Perito Responsable encargado del control y vigilancia de las obras respectivas, buscando con ello que las ciudades crezcan en forma armónica y estable tanto en el aspecto arquitectónico, como en el de seguridad, estabilidad e higiene de las construcciones.

Que en tales condiciones, se hace indispensable la instrumentación de dispositivos legales que regulen lo relacionado con los Peritos Responsables de Obras Privadas, como son los profesionales en Ingeniería Civil o Arquitectura, mismos que tie-

nen el carácter de auxiliares de la autoridad para el control de las construcciones y la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la materia.

Estos presupuestos son la base que ha impulsado al Ejecutivo de mi cargo, para hacer uso de la facultad reglamentaria que le confiere la Ley, estableciendo normas de tipo general sobre este ramo, así como las condiciones y requisitos para ser Perito Responsable de Obras y las obligaciones de los mismos, con el establecimiento de las sanciones a que se hagan acreedores por el incumplimiento u omisión a los Ordenamientos legales.

Por otra parte, se hace notar que en este Reglamento se consigna reducción al mínimo del número de elementos a reglamentar, con un contexto básico que Permita el desarrollo armónico y la operación eficiente de las poblaciones, dejando un amplio margen de decisión y responsabilidad a los mencionados Peritos de Obra, respecto de las construcciones que se lleven a cabo bajo su cuidado, lo que motivará una mayor seguridad no solamente hacia los particulares, sino también de la propia autoridad, que tendrá el auxilio y colaboración de los profesionales de la materia.

En mérito de lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 41 y 42 de la Ley de Comunicaciones, Obras Públicas y Privadas de esta propia Entidad Federativa, ha tenido a bien expedir el siguiente;

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA FUNDACION DEL INSTITUTO LITERARIO DE TOLUCA”

Tomo CXXV | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 13 de mayo de 1978 | No. 57

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Reglamento de peritos responsables de obra para el Estado de México.

AVISOS JUDICIALES

Ordenamientos legales de interés general, publicados en el Diario Oficial, órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

(Viene de la Primera Pág.)

REGLAMENTO DE PERITOS RESPONSABLES DE OBRA, PARA EL ESTADO DE MEXICO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1o.—El presente Reglamento rige sobre todo lo relacionado con Peritos Responsables de obras privadas, conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley de Comunicaciones, Obras Públicas y Privadas del Estado.

Art. 2o.—Para otorgar licencia de construcción de las obras que requieran responsiva de Perito, es necesario que un técnico, debidamente registrado en la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, formule el proyecto correspondiente, y supervise la realización de la obra.

Art. 3o.—Las obras que no requieren responsiva de Perito, a que se refiere el artículo 43 de la Ley serán las siguientes:

I.—Obras de carácter provisional, tales como cuartos con techos de lámina de cartón, asbesto o acero.

II.—Construcciones de un solo piso siempre que el claro máximo entre apoyos no exceda de cuatro metros.

III.—Edificaciones definitivas que ocupen una superficie con planta de setenta metros cuadrados o menos, siempre que en el mismo predio no exista alguna construcción.

IV.—Amarro de cuarteadurras, arreglo o cambio de techos de azotea o entrepisos, cuando en la reparación se emplea el mismo tipo de construcción, o cuando se trate de obras de conservación o que no modifique estructuras importantes de la construcción.

Art. 4o.—En las obras que requieran Perito, deberá colocarse un letrero en lugar visible desde el exterior, hecho en cartón o lámina, con dimensiones no menores de 30x60 cm. en el que se indique el número y fecha de la licencia de construcción y el nombre y número de registro del Perito Responsable.

Art. 5o.—El Perito Responsable deberá firmar los planos arquitectónicos y estructurales de las obras para garantizar su conocimiento de los mismos.

Art. 6o.—La Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, llevará un libro de registro de Peritos Responsables en el que se insertará nombre, profesión, número de cédula profesional, firma y domicilio del perito y demás observaciones que se crean convenientes.

Art. 7o.—Los Peritos Responsables de Obras, son los profesionales de la Ingeniería Civil, de la Arquitectura o Ingenieros cuyos títulos indique una especialidad vinculada a la construcción, auxiliares de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de construcción.

Art. 8o.—Los Peritos Responsables de obra, se clasificarán en los dos grupos siguientes:

I.—El primer grupo se integrará con Ingenieros Civiles, Arquitectos o Ingenieros Arquitectos, los cuales podrán ser responsables de toda clase de obras que requieran licencia de construcción.

II.—El segundo grupo se integrará con Ingenieros cuyo título indique una especialidad vinculada con la construcción.

Los Peritos de este grupo podrán ser responsables de obras que pertenezcan a la especialidad que señala su título y las obras civiles complementarias correspondientes.

CAPITULO II

DE LOS PERITOS RESPONSABLES DE OBRA

Art. 9o.—Para ser Perito Responsable de una obra se requiere:

I.—Tener título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Arquitecto o Ingeniero cuyo título indique una especialidad vinculada con la construcción, y cédula profesional de registro del mismo expedida por autoridad competente.

II.—Contar con el registro de Peritos Responsable en la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 10.—El Perito Responsable que desee su registro como tal en la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, deberá formular la solicitud correspondiente, justificando con las pruebas conducentes los requisitos que se señalan en el artículo precedente.

Art. 11.—Los Peritos Responsables podrán tramitar las licencias de construcción de las obras, y serán solidariamente responsables con el propietario del cumplimiento de lo indicado en los planos constructivos y las especificaciones en su caso.

Art. 12.—Cuando un Perito Responsable tuviere necesidad de abandonar temporal o definitivamente la vigilancia de una obra, deberá comunicarlo a la autoridad competente, designando al que ha de sustituirlo, con consentimiento expreso del propietario y del sustituto.

Art. 13.—Cuando el Perito Responsable de una obra no desee seguir dirigiéndola o el propietario se oponga a ello, darán aviso con expresión de motivos a la autoridad respectiva.

va, la que ordenará de inmediato la suspensión de la obra hasta que se designe nuevo Perito Responsable.

Art. 14.—En el caso de los dos artículos anteriores, la autoridad levantará constancia del estado de avance de las obras hasta la fecha de cambio de Perito, para determinar las responsabilidades que correspondan.

Art. 15.—Los Peritos Responsables, podrán auxiliarse de otros profesionistas del ramo, pero siempre responderán directamente ante la autoridad, de la actuación de aquellos.

CAPITULO III

OBLIGACIONES

Art. 16.—El Perito Responsable de una obra estará obligado a vigilar aquellas para las que se obtuviera licencia y responderá de cualquier violación a las disposiciones de la Ley de la mayoría, el presente Reglamento y demás normas y lineamientos fijados por la autoridad.

Art. 17.—Los Peritos Responsables encargados de las obras, están obligados a vigilar que la ejecución de las mismas, no cause molestias o perjuicios a terceros.

Art. 18.—El Perito Responsable o el propietario de una obra, tomarán las precauciones necesarias para proteger la vida y seguridad de los trabajadores y de cualquier otra persona a la que pueda causarse daño, directa o indirectamente con la ejecución de la obra.

Art. 19.—En todas las obras deberá disponerse de copia de la licencia de construcción y de los planos aprobados por la autoridad competente, los que estarán a disposición de los inspectores de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, para consulta y revisión.

Art. 20.—En las obras que requieran responsiva de Perito, se llevará un cuaderno, libro, o bitácora, en el cual el Perito anotará, por lo menos, lo siguiente:

- Fechas de sus visitas.
- Comienzo de cada etapa importante.
- Avance de la obra.
- Cambios permisibles del proyecto que se hayan realizado.
- Observaciones que se justifiquen.

En el mismo cuaderno, los inspectores de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, harán las observaciones necesarias, y en caso de violaciones de las licencias o los planos, ordenarán lo procedente.

Art. 21.—El Perito Responsable estará obligado a visitar las obras a su cargo, todas las veces que sean necesario, y, por lo menos, una vez en cada una de las etapas del proceso de construcción.

Art. 22.—La falta de asistencia del Perito Responsable, a las obras, durante cuatro semanas consecutivas, dará lugar a que se lo sancione y se suspenda la obra hasta que tenga nuevo Perito.

Art. 23.—Si la ejecución de la obra no corresponde al proyecto aprobado, salvo cuando las variaciones entre el proyecto y la obra no cambien substancialmente las condiciones de estabilidad, destino, aspecto arquitectónico y normas sanitarias, se sancionará al Perito Responsable y se suspenderá la obra, debiendo presentarse nuevos planos de lo construido para su aprobación en su caso.

CAPITULO IV

SANCIONES.

Art. 24.—La Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, previa audiencia podrá imponer a los Peritos Responsables, las sanciones que correspondan por incumplimiento a las disposiciones de la Ley y este Reglamento.

Art. 25.—Los Peritos que no se registren ante la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas; que no cumplan las órdenes y lineamientos de la propia Dependencia o no paguen las multas que les hubieren sido impuestas, quedarán suspendidos con ese carácter, hasta en tanto subsanen sus omisiones.

Art. 26.—La Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, retirarán la autorización de Perito Responsable y ordenará la cancelación de su registro en los siguientes casos:

- I.—Cuando haya obtenido el registro, proporcionando datos falsos.
- II.—Cuando se compruebe que ha proporcionado su firma para obtener licencias de obras que no ha dirigido.
- III.—Cuando no presente el cuaderno o libro de registro.
- IV.—Cuando a juicio de la Dirección, haya cometido violaciones graves a la Ley o a este Reglamento.

TRANSITORIOS

Art. 1.—El presente Reglamento entrará en vigor a los diez días siguientes al de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Art. 2.—Se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento, las solicitudes de licencia de construcción, pendientes de trámite.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C. P. Juan Monroy Pérez.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 545/78 SABINA GARCIA ROMERO, promueve diligencias de inmatriculación respecto de un terreno ubicado en Santa Cruz Atzacapotzaltongo que mide y linda al Norte 77.00 metros con Rafael López; Sur 70.40 metros con Josafat Baras, Oriente 50.80 metros con Félix Martínez y Poniente línea curva 48.50 metros con pozo propiedad del pueblo. Con objeto de obtener autorización judicial para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del título de propiedad que acompaña. Para su publicación por 3 veces de diez en diez días en los periódicos Gaceta de Gobierno y el Noticiero de esta Ciudad. Toluca, Méx., a 20 de abril de 1978.—DOY FE.—C. Primer Secretario, P.D. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1435.—2, 13 y 25 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Exp. No. 179/78, RIGOBERTO JUAREZ VALLEJO. Promovió diligencias de información de dominio, para acreditar que en el poblado de Capuihuac, Méx., Tenango del Valle, Méx., ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley in terreno que mide y linda: Oriente 11.80 Mts. con Filo,eno vallejo y Encarnación vega gil poniente 11.80 mts., con Pedro Hernández, NORTE 8.20 mts. con Acres Rodríguez, SUR 8.20 mts. con la calle de su ubicación o esa Galeana. El C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el estado, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, Méx., 1 29 de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

1513.—13, 16 y 20 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

La señora MARIA LUISA RAMOS GONZALEZ DE REYES, se ha presentado ante éste H. Juzgado demandando por su propio derecho, al señor MARIANO REYES ORDUÑO, en la vía ORDINARIA CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), la disolución del vínculo matrimonial que los une. Se registro bajo el número 229/78, se ordenó la publicación de una relación suscita que se publicara por TRES VECES de OCHO en OCHO DIAS en el periódico "GACETA DE GOBIERNO" para conocimiento del señor MARIANO REYES ORDUÑO, y se presente por sí, por Apoderado o por Gestor que pueda representarlo para contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las ultimas notificaciones se harán por Rotación que se fijara por los Estrados de éste Juzgado, así mismo se filara la copia de ésta resolución por el tiempo del emplazamiento en los Estrados del Juzgado. Dado en el Local de éste Juzgado a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Srio. de Acuerdos, P. D. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica.

1515.—13, 23 mayo y 1o. junio.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EVA SANCHEZ ALDAPE, ha promovido ante este Juzgado DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, de dos terrenos de su propiedad que se encuentran juntos y que forman una misma unidad el cual se identifican como lote número 5, de la manzana 30, del Fraccionamiento Granjas Familiar La Colmena, ubicado en el poblado de la Colmena, Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—12.50 mts., lindando con vía pública.

AL SUR.—11.50 mts., lindando con vía pública.

AL ORIENTE.—21.00 mts, lindando con vía pública

AL PONIENTE.—19.00 mts., lindando con el señor MARTIN TREJO CEAVERO.

Con una superficie de 253.00 M2.

El segundo terreno, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—14.00 mts., lindando con FRANCISCO ROMERO SANCHEZ.

AL SUR.—13.00 mts., lindando con Calle.

AL ORIENTE.—16.00 mts., lindando con Calle.

AL PONIENTE.—20.00 mts., lindando con el señor TREJO.

Con una superficie de 240.00 M2.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, y en el periódico PROVINCIA, que se edita en esta Ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días. Se expida en el local de este H. Juzgado a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. Benito Flores Méndez.—Rúbrica.

1518.—13, 25 mayo y 6 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JESUS GONZALEZ CONTRERAS, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto del predio denominado "DETRAS DE LA CAPILLA", ubicado en el barrio de San Juanito de esta ciudad de Texcoco, que mide y linda: Norte; 10.00 mts. con la vendedora; SUR; 10.00 m. con María Bustamante; ORIENTE, 15.00 m. con Dellina Avila y Luis Alonso; PONIENTE 15.00 mts. con Lorenzo Cornejo; con superficie aproximada de 150.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Expedido en Texcoco, México, a los cinco días de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1522.—13, 26 y 20 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUAN DURAN AYALA, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de un inmueble denominado "TLAPANAHUAC", ubicado en el barrio de Santiaguillo de éste Municipio y Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE: 34.25 mts. con Elodia Pérez viuda de Marcos; SUR: 11.75 mts. con Elodia Pérez; ORIENTE: 30.50 mts. con Nicolás Durán; PONIENTE: 32.10 mts. en una parte y en otra en la misma dirección 16.00 con la misma colindante, formando un ancon al sureste de 29.00 mts. con camino, con una superficie de 1,222.00 mts2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno y El Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, Estado de México, a los veintisiete días de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—Lic. Felipe Gálvez Gómez.—Rúbrica.

1524.—13, 25 mayo y 6 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

CARITINA PRADO J. DE DIAZ, promueve información de Dominio Exp. No. 354/78, de un terreno rústico denominado "Cueva de San Cayetano" ubicado en el poblado de Santiago Miltepec de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 44.70 Mts. con el señor Lucas Cristóbal Gutiérrez; SUR: 49.60 Mts., con Sabina Durán; ORIENTE: 76.10 Mts. con Angel Vira Montes, Pedro S., Josefina Díaz y María de Jesús; PONIENTE: con Ubaldo Prado G., para su publicación en Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzcan en términos de Ley. Toluca, Méx., a 27 de Abril de 1978.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. P. J. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica.

1516.—13, 16 y 20 mayo.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

FERNANDO CASTRO VAZQUEZ, ha promovido ante este Juzgado DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto del predio de su propiedad, el cual se denomina "SAN ANTONIO", ubicado en términos de Villa Nicolás Romero, perteneciente a este Distrito Judicial, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—43.00 mts., colindando con propiedad del señor FELIPE RONQUILLO.

AL SUR.—46.00 mts., colindando con propiedad del señor MELITON IBARRA NIETO.

AL ORIENTE.—10.00 mts., colindando con Rancho San Antonio.

AL PONIENTE.—10.00 mts., colindando con calle.

SUPERFICIE.—450.00 M2.

Para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca y PROVINCIA que se edita en esta Ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días.—Se expiden en el local de este H. Juzgado a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. Benito Flores Méndez.—Rúbrica.

1519.—13, 25 mayo y 6 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM. 382/9

SRA. LUZ GARCIA DE DOLEJAL.

ANGEL AGUILAR ESCALONA, como Apoderado Especial de LESLIE JOSE DOLEJAL GUTIERREZ, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, por lo que se hace de su conocimiento que deberá apersonarse al Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias del traslado de la demanda, quedando apercibida de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por Rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, fijándose copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

1523.—13, 23 mayo y 1o. junio.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

GILBERTO GUADARRAMA MEDINA, ha promovido ante este Juzgado DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto del predio del cual es copropietario ubicado en el paraje denominado PUERTO DE CHIVOS La Colmena, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—50.00 mts., lindando con ROSENDO LOPEZ.

AL SUR.—50.00 mts., lindando con CARLOS LOPEZ.

AL ORIENTE.—33.30 mts, lindando con EMILIO SOTO PEIM-BET.

AL PONIENTE.—33.33 mts., lindando con MANUEL PABLO SANTIAGO.

SUPERFICIE.—1,665.00 M2.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, y en el periódico PROVINCIA, que se edita en esta Ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días. Se expide en el local de este H. Juzgado a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. Benito Flores Méndez.—Rúbrica.

1517.—13, 25 mayo y 6 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 627/78. AMANDO CAMACHO BECERRIL, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno de labor ubicado en Capultitlán Méx., que mide y linda: Partiendo del vértice al Noroeste recta con Dirección Poniente a Oriente (Norte) 45.00 metros con Barranca, da vuelta al Sur 77.20 metros con Encarnación Ramírez, da vuelta al Poniente 39.35 metros vuelve al sur en 58.39 metros con Pedro Peñaloza, da vuelta al Poniente en 14.40 metros con Daniel Garduño, y da vuelta al Norte 135.50 metros con propiedad del suscrito. El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero de esta Ciudad. Toluca, Méx., a 6 de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P. D. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1520.—13, 16 y 20 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUAN CINTURA JUAREZ, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno denominado "LAGUNITA", ubicado en el pueblo de Santa María Nativitas Municipio de Chimalhuacán, de este Distrito, que mide y linda: NORTE: 47.70 mts. con Alicia Mendoza de Maldonado; SUR: 49.50 mts. con María del Pilar Chimal de Díaz; ORIENTE: 15.90 mts. con calle Chape; PONIENTE: 15.90 mts. con Tiburcio Constantino, con una superficie de 729 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y El Noticiero de Toluca, Dado en Texcoco, Estado de México, a los cuatro días de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1521.—13, 16 y 20 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA DEL PILAR CHIMAL DE DIAZ, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno denominado "LA LACRITA", ubicado en el pueblo de Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, de este Distrito, que mide y linda: NORTE: 49.50 mts. con Juan Gintera Juárez; SUR: 50.90 mts. con J. Luz Palma; ORIENTE: 15.00 mts. con calle del Chapo; PONIENTE: 15.00 mts. con Tiburcio Constantino con una superficie de 753 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y El Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, Estado de México, a los cuatro días de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos., **C. Noé Ramírez Téllez**.—Rúbrica.

1525.—13, 16 y 20 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTTLAN

EDICTO

RAFAEL VELAZQUEZ BECERRIL, promueve bajo el expediente número 238/78, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, respecto de un terreno denominado CANOATEJLA, que se encuentra ubicado en el Barrio de Santiago perteneciente al Municipio de Tlaxiátlán, Estado de México, que mide y linda:

AL NORTE MED. —38.30 Mts. con Gabriel Juárez Sánchez. AL SUR.—42.90 Mts. con Eilemón Sánchez Camacho, al ORIENTE 37.10 Mts. con Antonio Parota Velazquez, al PONIENTE 88.10 Mts. con Gabriel Juárez Sánchez y tiene una superficie aproximadamente de 3,715 Mts. Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y EL HERALDO, que se editan en la capital del Estado y Valle de México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expiden a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—C. Segundo Secretario, **Marcelino Luna Rangel**.—Rúbrica.

1526.—13, 16 y 20 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 525/974, promovido por el Sr. Lic. Salvador Zea Nájera como endosatario de Humberto Gómez Lacamilla, en contra de Teresa Hernández de Paz y Javier Benítez, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de esta Ciudad, señaló las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO PROXIMO, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE: La Fracción número Dos de la ExHacienda de Manzanas de este Municipio, con superficie de 126-41-129, 126 hectáreas, 41 áreas y 29 centáreas, 37-90-00, 37 hectáreas, 90 áreas de terreno de riego eventual, 67-25-66, 67 hectáreas, 25 áreas y 66 centáreas, de terreno de temporal de tercera clase y 21-25-63, 21 hectáreas, 25 áreas y 63 centáreas de agostadero, ubicado en la Jurisdicción del Poblado de San Luis de la Paz del Estado de Guanajuato. Y se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno por tres veces dentro de nueve días, habiendo sido valorado en \$1,285, 200.00, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado. SE CONVOCAN POSTORES Y SE CITA A LOS ACREEDORES que aparecen listados en el certificado de gravámenes de fecha dos de diciembre de 1977, Lic. Francisco Rizo Barajas contra Javier Benítez Pérez, por pago de la cantidad de \$41,969.00. Toluca, Méx., a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario, **Rogerio Díaz Franco**.—Rúbrica.

1529.—13, 16 y 20 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

PIEDAD GOMEZ HERNANDEZ, promueve en éste Juzgado Información Ad-perpetuam, objeto acreditar la posesión que tiene sobre un terreno ubicado en la Colonia Primero de Mayo, de él Pueblo de San Sebastián de la Municipalidad de Zumpango, México; que mide y linda: AL NORTE, 27.00 mts., con Fernando García Pablo antes a hoy con Norberta Abraham; AL SUR, 26.50 mts., con Calle sin Nombre; AL ORIENTE, 50.00 mts., con Manuel Rivera; y AL PONIENTE, 50.00 mts., con Maximino García, con superficie de 1,230.50 metros cuadrados.

Para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y en el periódico EL NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil Vigente en el Estado, se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, a los dos días del mes de Mayo de 1978.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, **P. D. Fernando Laguna Martínez**.—Rúbrica.

1530.—13, 16 y 20 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

NORBERTA ABRÁHAM ISLAS, promueve en éste Juzgado Información Ad-perpetuam, objeto acreditar la posesión que tiene sobre Terreno ubicado en la Colonia Primero de Mayo del Pueblo de San Sebastián del Municipio de Zumpango, México que mide y linda: AL NORTE, 27.00 mts., con Calle nueva y Ramón Díaz; AL SUR, 26.50 mts., con Piedad Gómez; AL ORIENTE, 50.00 mts., con Manuel Rivera; AL PONIENTE, 50.00 mts., con Suc. de Maximino G. con superficie de 1,230.50 metros cuadrados.

Para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, y en el periódico EL NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil Vigente en el Estado, se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dos días del mes de Mayo de 1978.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, **P. D. Fernando Laguna Martínez**.—Rúbrica.

1531.—13, 16 y 20 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

ROSENDO ZAMORA MARTINEZ, promueve en éste Juzgado Información Ad-perpetuam, objeto acreditar la posesión que tiene sobre un terreno de común repartimiento denominado "SAN PEDRO", ubicado en el Barrio de Santa María del Distrito de Zumpango, México; que mide y linda: AL NORTE, 80.00 mts., con Bonifacio Domínguez; AL SUR, 80.00 mts., con Camino Público; AL ORIENTE, 26.00 mts., con Inocencio Gamboa; y AL PONIENTE, 25.00 mts., con Camino Público, con superficie de 2,080.00 metros cuadrados.

Para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, y en el periódico EL NOTICIERO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 2898 del Código Civil Vigente en el Estado, se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, Estado de México a los tres días del mes de mayo de 1978.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, **P. D. Fernando Laguna Martínez**.—Rúbrica.

1532.—13, 16 y 20 mayo.

ORDENAMIENTOS LEGALES DE INTERES GENERAL,

PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL, ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LOS NUMEROS QUE ENSEGUIDA SE MENCIONAN.

No.(s) Sec.(s) Fecha(s) Tomo E X T R A C T O(S) Pág.(s)

26	6 Dic. 77	CCCKLV	SECRETARIA DE GOBERNACION.	<p>Decreto que reforma y adiciona los artículos Eo., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2</p> <p>SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.</p> <p>Decreto por el que se declara de utilidad pública la expropiación de una superficie de terreno, ubicada en el poblado de Tepexpan, ubicado en el Mpio. de Acolman, Méx., para la construcción de la carretera Los Reyes-Lechería, tramo Entronque Tepexpan. 12</p> <p>Decreto por el que se declara de utilidad pública la expropiación de una superficie de terreno, ubicada en jurisdicción del poblado de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Méx., para la construcción de la carretera Los Reyes-Lechería, tramo los Reyes-Tezcoco. 12</p>	23
27	7 Dic. 77	CCCXLV	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	<p>Oficio-Circular No. 353-I-123675, en el que se confirma que al ser una prestación de previsión social los fondos del ahorro que las empresas constituyen en favor de sus trabajadores, las cantidades que éstas percibían por dicho concepto, se exoneran exentas del Impuesto sobre Productos del Trabajo. 2</p> <p>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.</p> <p>Telegrama-Circular No. 102-725, mediante el cual se habilitan los días 19 al 30 de diciembre en curso, a fin de que se hagan notificaciones y practiquen diligencias en procedimientos de ejecución. 3</p> <p>Oficio-Circular número 37042-51-26332, girado a los CC. Agentes Aduanales de los Estados Unidos Mexicanos por el que se establece la tarifa a que se sujetará el cobro de honorarios. 3</p> <p>Resolución Particular número 1-1340, relativa a la empresa Metal Procesos, S. A., ubicada en el Municipio de Cooyocac, Méx. 5</p>	23

3 Dic. 77	CCCKLV	SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.	<p>Oficio por el que se comunica a la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, la aprobación a la reforma del artículo 13 de sus estatutos. 6</p>	23
12 Dic. 77	CCCXLV	SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.	<p>Oficio por el que se reforma el artículo 13 de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados. 3</p> <p>SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</p> <p>Convocatoria para la celebración de una Convención Mixta Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana. 7</p> <p>Convocatoria para la celebración de una Convención Mixta Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados. 8</p> <p>Convocatoria para la celebración de una Convención Mixta Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas. 9</p> <p>Convenio de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas, Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la R.M., por virtud del cual se da por revisado el Contrato Ley de dicha industria. 10</p>	23
13 Div. 77	CCCXLV	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	<p>Resolución Particular número 1-1-348, relativa a la empresa Marroquinería Pina, S. A. ubicada en el Municipio de Nezahualcóyotl, Méx. 2</p>	30
14 Dic. 77	CCCXLV	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	<p>Oficio-Circular número 343-I-81520 de 16 de noviembre de 1977, en el que se establecen con carácter optativo para el presente año, Bases Especiales de Tributación para perrisionarios y choteros de automóviles de alquiler. 2</p> <p>Resolución que da a conocer los valores a que se refieren los artículos 27 fracción VII y 38 párrafo final de la Ley del Impuesto sobre la Renta. 6</p> <p>SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.</p> <p>Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre Normas para</p>	30

productos industriales NOM-B-378-1977 (Muestreo de aceptación para sujetadores roscados. Esta Norma cancela la NOM-B-378-1970) y otras. 6

Aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre normas para productos industriales NOM-BB-84-1977 Mercurios para uso dental y otras. 7

SECRETARIA DE COMERCIO.

Aviso a los establecimientos comerciales, industriales agrícolas o de servicios, que conserven, utilicen o pretendan utilizar instrumentos de pesar y medir. 7

Aclaración al Decreto por el que se modifica la Tarifa del Impuesto General de Exportación, publicado el 25 de noviembre de 1977. 31

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Ciencias y Artes correspondiente a 1977. 33

33 15 Dic. 77 CCCXLV SECRETARIA DE HACIENDA Oficio-Circular número 343-I-71585 de 16 de noviembre de 1977, en el que se establecen con carácter optativo, por el año de 1977, Bases Especiales de Tributación para los agricultores dedicados al cultivo del café. 2

34 16 Dic. 77 CCCXLV SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Resolución Particular No. 1-VI-575, relativa al C. Abelardo Venado Orozco, del Municipio de Chiconcuac, Méx. 4

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO. Decreto por el que se admite la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 1976. 8

35 19 Dic. 77 CCCXLV SECRETARIA DE COMERCIO. Acuerdo por el que se fijan los precios oficiales para el cobro de los impuestos de exportación de Azufre sin refinar, etc. (Lista de precios número 25) 3

Acuerdo por el que se fijan los precios oficiales para el cobro de los impuestos de importación de cervezas, etc. (Lista de precios número 18). 5

Acuerdo por el que se fijan los precios oficiales para el cobro de los impuestos de exportación de extractos de café sin caféina, etc. (Lista de precios número 26). 6

Acuerdo por el que se fijan los precios oficiales para el cobro de los impuestos de exportación de camarón procedente del Golfo de México, etc. (Lista de precios número 24). 6

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

Habremos de ser cada vez más grandes, más libres, más prósperos y habremos de construir hoy una Patria mejor que la que nos entregaron nuestros antepasados y habremos de entregar hoy y mañana una Patria mejor para nuestros hijos, para nuestros nietos y para nuestras generaciones venideras.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

Comunicándole MOVIMIENTO DE POBLACION registrado en esta Primera Oficialía del Registro Civil a mi cargo, correspondiente al mes de enero anterior.

NACIMIENTOS: H: 318, M: 273.—Toluca: 391, Fuera: 300,
Total: 591.

MATRIMONIOS:	Total: 130
DEFUNCIONES: H: 114, M: 76	Total: 190
NACIDOS MUERTOS: H: 12, M: 7	Total: 19

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de febrero de 1978.

A T E N T A M E N T E.

EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL,
ROSA MARIA REYES RUIZ.—Rúbrica.